



2011 OCT 11 PM 12:52
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de octubre de 2011

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor
del ciudadano Daniel Alegría Moreno

RECEIVED

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE QUERÉTARO
OFICINA DE PARTES
Oficio: SAY/DAC/3323/2011
12 OCT. 2011
HORA: 10:52
ANEXOS: 3 (original, 2 certificaciones)

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE 00053466

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXXIII, 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 130, 147, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE FORMULA ANTE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo instituido por los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en la facultad que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que consecuentemente reciba una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que los municipios son una figura patronal, pues para cumplir con sus obligaciones jurídicas y para atender los servicios públicos que le son propios a su actuación pública, requieren de la prestación personal de servicios. Por tal motivo, dichas personas son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, la que genera efectos legales para ambas partes.
3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de su fracción VIII, establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su Título Décimo a la Jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO
TIPO DE OFICIO:
 ORIGINAL
 COPIA
No. COPIAS: 2
No. ANEXOS: Decreto

ANTECEDENTES

1. Por oficio de fecha 30 de agosto de 2011, el ciudadano Daniel Alegría Moreno, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través del Secretario de Seguridad Pública Municipal, se diera inicio a su trámite de Jubilación.
2. Según oficio de fecha 2 de septiembre de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, hace constar que el ciudadano Daniel Alegría Moreno ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro en dos periodos, del 24 de septiembre de 1982 al 20 de marzo de 1984 y del 22 de marzo de 1984 a la fecha, como Policía Primero en el Departamento de Control Operativo, adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con una percepción mensual total de \$17,224.42 (diecisiete mil doscientos veinticuatro Pesos 42/100 M.N.).
3. Mediante oficio número SA/DRH/711/2011, de fecha 2 de septiembre de 2011, el ingeniero Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Daniel Alegría Moreno. Asimismo, hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Guardia Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el cual cuenta con una edad de cincuenta años, y que ha prestado sus servicios en el municipio de Querétaro en dos periodos, del 24 de septiembre de 1982 al 20 de marzo de 1984 y del 22 de marzo de 1984 a la fecha; y que percibe un salario mensual de \$17,224.42 (diecisiete mil doscientos veinticuatro Pesos 42/100 M.N.).
4. Se integran los originales de los recibos de pago números 3581 y 3593, de fecha 12 y 29 de agosto de 2011, respectivamente.
5. De igual forma, se adjunta el original del Acta de Nacimiento de Daniel Alegría Moreno, acta número 739, del libro 1 de la oficialía número 1 de El Marqués, Querétaro; así como copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la persona citada.
6. Asimismo, se anexan dos fotografías de Daniel Alegría Moreno.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Relativo a la Solicitud de Jubilación del ciudadano Daniel Alegría Moreno, agregándose copia certificada del citado acuerdo a la presente para mayor instrucción.
8. Se envía, además, copia del oficio número DRH/1692/2011, de fecha 4 de octubre de 2011, signado por el licenciado José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia pre-jubilatoria al ciudadano Daniel Alegría Moreno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable
Legislatura la presente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126, 133, 136, 137, 138, 143 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Jubilación al ciudadano Daniel Alegría Moreno, quien se desempeña como Policía Primero, en la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$19,138.26 (diecinueve mil ciento treinta y ocho Pesos 26/100 M.N.).

Lo anterior equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

JACG/RFC/CAZA

QUERÉTARO



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO